

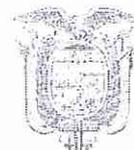


RESOLUCIÓN No. 078-DIGERCIC-CGAJ-2019

Lcdo. Vicente Andrés Taiano González
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 288, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;*
- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional (...)”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 001-2019, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró al Lic. Vicente Andrés Taiano González como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 18 de enero de 2019;
- Que,** mediante Resolución No. 0036-DIGERCIC-CGAJ-2019, de 06 de mayo de 2019, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, dispuso: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Licitación Pública Internacional, signado con el código LPI-DIGERCIC-02-2019, para la “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES ELECTRÓNICOS, Y LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, SUSCRIPCIONES-LICENCIAS DE SOFTWARE, INSUMOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (DIGERCIC)” (...) Artículo 2.- Aprobar el pliego elaborado por la Dirección Administrativa, para el presente proceso de contratación (...)”;*
- Que,** el Pliego del Proceso de Contratación de Licitación Pública Internacional signado bajo el código LPI-DIGERCIC-02-2019, para la: *“ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES ELECTRÓNICOS, Y LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, SUSCRIPCIONES-LICENCIAS DE SOFTWARE, INSUMOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (DIGERCIC)”*, en su parte pertinente señala: *“CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO: (...) 1.9 Adjudicación y notificación: la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base a los resultados de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales. De no llegarse a suscribir el contrato con el proveedor adjudicado*



RESOLUCIÓN No. 078-DIGERCIC-CGAJ-2019

se le declarará adjudicatario fallido y la institución se reserva el derecho de seguir las acciones legales o los perjuicios que pudiera llegar a ocasionar a la institución y se adjudicará al siguiente en orden de prelación resultante de la calificación técnica. (...);

Que, el numeral 1.13 referente a las Condiciones Generales del Procedimiento del Pliego del Proceso de Contratación de Licitación Pública Internacional signado bajo el código LPI-DIGERCIC-02-2019, prevé: "(...) **Adjudicatario fallido:** En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado le declarará adjudicatario fallido y no podrá participar en futuros procesos de contratación de la institución contratante en los siguientes tres años.

Cuando la entidad contratante haya cumplido lo previsto en el párrafo precedente, llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta, en los términos que fue presentada, hasta la suscripción del contrato y así sucesivamente con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos, siempre que convenga a los intereses nacionales o institucionales.;

Que, el Acta de Comisión Técnica No. 007 de "CALIFICACIÓN DE OFERTAS", de 01 de agosto de 2019, en su parte pertinente indica: "(...) En virtud de lo expuesto, pasaron a la etapa de evaluación por puntaje, únicamente, las ofertas de: COMPROMISO DE CONSORCIO EDOC y COMPROMISO DE CONSORCIO INCS IDEMIA. La Comisión Técnica calificó las 2 ofertas de acuerdo a los parámetros establecidos en el numeral 4.1 del pliego (...) De los resultados alcanzados, la oferta presentada por el COMPROMISO DE CONSORCIO INCS IDEMIA, obtuvo el puntaje más alto entre los dos oferentes evaluados, con una calificación de 98,5 puntos, que la sitúa en el primer lugar; mientras que, la oferta del COMPROMISO DE CONSORCIO EDOC alcanzó un puntaje de 94,95 puntos, ubicándose en el segundo lugar (...)

Que, mediante Memorando Nro. DIGERCIC-DICM-2019-0290-M de 01 de agosto de 2019, el Mgs Marcel Guillermo Defranc Zambrano, Director de Investigación Civil y Monitoreo, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica conformada para el proceso "LPI-DIGERCIC-02-2019", recomendó al Lcdo. Vicente Andrés Taiano González, Director General de la Institución "por ser conveniente para los intereses nacionales e institucionales, ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Internacional, signado con el código LPI-DIGERCIC-02-2019, para la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES ELECTRÓNICOS, Y LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, SUSCRIPCIONES-LICENCIAS DE SOFTWARE, INSUMOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (DIGERCIC)", al oferente Compromiso de Consorcio INCS-IDEMIA";

Que, mediante Resolución No. 0066-DIGERCIC-CGAJ-2019, de 01 de agosto de 2019, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, dispuso: "**Artículo 1.-** Adjudicar a favor del Oferente COMPROMISO DE CONSORCIO INCS IDEMIA, el Proceso de Licitación Pública Internacional, signado con el código LPI-DIGERCIC-02-2019 para la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES ELECTRÓNICOS, Y LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, SUSCRIPCIONES-LICENCIAS DE SOFTWARE, INSUMOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO



RESOLUCIÓN No. 078-DIGERCIC-CGAJ-2019

CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (DIGERCIC)", por el valor ofertado de USD. 24.637.601,28 (VEINTICUATROS (Sic) MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100 CENTAVOS). (...);

- Que,** mediante Oficio Nro. DIGERCIC-DA.UGS-2019-0045-O, de 02 de agosto de 2019, la Ing. Katty Marlene Dávila Galeas, Coordinadora Técnica de Gestión Documental de la Unidad de Gestión de Secretaría notificó al Sr. Alexander Basantes Freire, Procurador Común del Compromiso de Consorcio INCS IDEMIA, la Resolución No. 0066-DIGERCIC-CGAJ-2019, de 01 de agosto de 2019;
- Que,** mediante escrito ingresado por el Sistema de Gestión Documental Quipux No. DIGERCIC-DA.UGS-2019-14096-EXT, con fecha 12 de septiembre de 2019, el Sr. Alexander Basantes Freire, Procurador Común del Compromiso de Consorcio INCS IDEMIA, manifestó: "*(...) solicito a Usted se sirva autorizar una extensión del plazo para la firma del Contrato de veinte (20) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo original.*";
- Que,** mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0204-M, de 16 de septiembre de 2019, el Director de Patrocinio y Normativa, Abg. Marco Tulio Sánchez Salazar, en lo referente al proceso de contratación de Licitación Pública Internacional signado con el código LPI-DIGERCIC-02-2019, manifestó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Lcdo. Vicente Andrés Taiano González, lo siguiente: "*(...) La escritura de constitución presentada por la adjudicataria, se refiere a una Sociedad por acciones simplificadas, es decir una compañía con personalidad jurídica diferente a las compañías consorciadas, en razón del artículo 1 de los estatutos presentados (...). En razón de los argumentos antes expuestos, se recomendó a la máxima autoridad: No firmar el contrato con la figura jurídica creada por la adjudicataria, en razón de que se evidencia un incumplimiento por parte de la misma, al confundir la figura societaria presentada como habilitante, con la figura civil solicitada en los Pliegos.*";
- Que,** con Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ-2019-0324-M, de 16 de septiembre de 2019, suscrito por el Abg. Jaime Vicente Albán Mariscal, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado, se realiza el análisis y se emite criterio jurídico en el siguiente sentido: "*(...) es clara la falta de formalización del Consorcio al que estaba obligado el adjudicatario, puesto que ha presentado una entidad con una naturaleza jurídica diferente a la ofertada, con distintas implicaciones patrimoniales y legales, situación que configura un claro incumplimiento de parte del adjudicado (...). Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda NEGAR la solicitud de prórroga de plazo solicitada por el COMPROMISO DE CONSORCIO INCS IDEMIA, para efectos de la suscripción del contrato correspondiente al proceso de Licitación Internacional signado con el código LPI-DIGERCIC-02-2019 (...);*
- Que,** mediante Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2019-0272-O, de 16 de septiembre de 2019, el Lcdo. Vicente Andrés Taiano González, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, acogiendo el criterio jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, comunica al Sr. Alexander Basantes Freire, Procurador Común del COMPROMISO DE CONSORCIO INCS-IDEMIA que: "*(...) se niega la solicitud de prórroga realizada por el adjudicado*";
- Que,** mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ-2019-0326-M de 16 de septiembre de 2019, el Abg. Jaime Vicente Albán Mariscal, Coordinador General de Asesoría Jurídica,



RESOLUCIÓN No. 078-DIGERCIC-CGAJ-2019

Encargado manifiesta al Lcdo. Vicente Andrés Taiano González, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación: "(...) *toda vez que ha fenecido el término máximo para la suscripción del contrato y que se ha determinado un incumplimiento imputable al adjudicado, en virtud de lo que establece la SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de los pliegos: "Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado le declarará adjudicatario fallido y no podrá participar en futuros procesos de contratación de la institución contratante en los siguientes tres años. Cuando la entidad contratante haya cumplido lo previsto en el párrafo precedente, llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta, en los términos que fue presentada, hasta la suscripción del contrato y así sucesivamente con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos, siempre que convenga a los intereses nacionales o institucionales."*, solicito se sirva autorizar la elaboración de la resolución respectiva.";

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede el Lcdo. Vicente Andrés Taiano González, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación autoriza a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: "(...) *proceder con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad con la normativa legal vigente.*";

El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Lcdo. Vicente Andrés Taiano González, con base a las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial No. 001-2019, de 18 de enero de 2019 y al criterio jurídico motivado.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR al COMPROMISO DE CONSORCIO INCS IDEMIA, adjudicatario fallido dentro del proceso de contratación LPI-DIGERCIC-02-2019 para la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES ELECTRÓNICOS, Y LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, SUSCRIPCIONES-LICENCIAS DE SOFTWARE, INSUMOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (DIGERCIC)", en virtud de las consideraciones expuestas y las disposiciones contempladas en el Pliego del proceso en referencia.

Artículo 2.- CONVOCAR al COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO EDOC, en calidad de segundo oferente mejor calificado conforme al Acta de Comisión Técnica No. 007 de "CALIFICACIÓN DE OFERTAS" de 01 de agosto de 2019, a fin de suscribir el contrato dentro del término de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES ELECTRÓNICOS, Y LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, SUSCRIPCIONES-LICENCIAS DE SOFTWARE, INSUMOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (DIGERCIC)", de acuerdo a lo previsto en el Pliego del proceso de contratación LPI-DIGERCIC-02-2019.

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente Resolución, por medio de la Unidad de Gestión de Secretaría de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, al COMPROMISO DE CONSORCIO INCS IDEMIA, al COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O



RESOLUCIÓN No. 078-DIGERCIC-CGAJ-2019

CONSORCIO EDOC, a la Subdirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a la Coordinación General Administrativa Financiera, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación la publicación de ésta Resolución en la página web www.registrocivil.gob.ec.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios Institucionales.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2019

Lcdo. Vicente Andrés Taiano González
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

Revisado por:	Abg. Jaime Vicente Albán Mariscal / Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado.	
Elaborado por:	Abg. Andrea Valdiviezo Moncada / Directora de Asesoría Jurídica, Encargada.	